

REGLAMENTO PARA

USO DE LA RESERVA DE FORTALECIMIENTO DE
LA IDENTIFICACIÓN DEL ASOCIADO CON LA
COOPERATIVA.

C-R-019

REGLAMENTO PARA USO DE LA RESERVA DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIFICACIÓN DEL ASOCIADO

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Electrificación Rural Los Santos (COOPESANTOS R.L.), en uso de sus facultades reglamentarias otorgadas por la Ley 4179 y sus reformas, así como en acatamiento del acuerdo N°20 de la Asamblea General de Delegados N°51, del 28 de marzo del año 2010, emite el presente reglamento:

CONSIDERANDO:

1. Que en el acuerdo N° 20 de la Asamblea General de Delegados N° 51 celebrada el 28 de marzo del año 2010, establece la constitución de “LA RESERVA DE FORTALECIMIENTO IDENTIFICACIÓN DEL ASOCIADO” a la que se le destinará el 6% de los excedentes netos del periodo.

2. Que la correcta aplicación de esta Política deberá propiciar el sentido de pertenencia de los Asociados, por lo que deberá implementar por, los medios disponibles, lo siguiente:

- a. Propiciar un relacionamiento fluido y constante entre la base asociativa.*
- b. Desarrollar programas de información y consulta sobre los servicios que ofrece la Cooperativa.*
- c. Brindar información sobre su gestión empresarial para el fortalecimiento y consolidación de la Cooperativa.*
- d. Financiar los procesos de nombramiento sectorial de delegados.*
- e. Crear un enlace de fortalecimiento e identificación entre los asociados, sus familias y la cooperativa que permitan fomentar el sentido de pertenencia con la institución.*

CAPITULO UNO

DE LA RESERVA O PROVISIÓN

Artículo 1: Por acuerdo de la Asamblea General de delegados de Coopesantos R. L., la Reserva o “Provisión” para el Fortalecimiento de la Identificación del Asociado con la Cooperativa, se formará con el siguiente recurso económico:

- a. Un seis por ciento (6%) deducido del excedente neto que resulte en la operación normal de la Cooperativa al cierre de cada ejercicio económico.
- b. Aportes y donaciones de organizaciones de apoyo, para aplicarlos exclusivamente al fortalecimiento de la identificación del asociado con la Cooperativa.

CAPITULO DOS

DEL DESTINO DE LA RESERVA

Artículo 2: Los recursos de esta reserva se destinarán a sufragar, dentro de la zona de influencia, programas, proyectos y actividades que permitan fortalecer el vínculo entre el asociado y la Cooperativa; mediante un proceso periódico y constante de comunicación, por medio de:

- a) Jornadas de información
- b) Programación y desarrollo de las asambleas sectoriales para el nombramiento de delegados.
- c) Apoyar con los gastos por muerte de asociado.

Artículo 3: Las jornadas de información serán desarrolladas en reuniones comunales, mediante convocatoria a todos los asociados de la comunidad respectiva; con la participación de la Gerencia, directores del Consejo de Administración y, de forma voluntaria, de los comités permanentes.

Estas jornadas serán programadas y calendarizadas, a propuesta de la Gerencia y aprobadas por el Consejo de Administración. En éstas jornadas se brindará información general resumida sobre el quehacer de la organización, en las que se deberán incluir, como mínimo, los siguientes asuntos informativos:

- ✓ Temas tarifarios.
- ✓ Aspectos externos que afectan las tarifas.
- ✓ Inversiones planeadas, en proceso y realizadas.
- ✓ Planes y ejecución de mejoras.

- ✓ Proyectos a corto y mediano plazo.
- ✓ Resultados y operación general de la Cooperativa
- ✓

Artículo 4: El financiamiento de las actividades relacionadas con la Programación y desarrollo de las pre asambleas sectoriales para el nombramiento de delegados, todo de conformidad con el reglamento aprobado para tal efecto..

Artículo 5: Las ayudas por gasto de muerte de los asociados se ejecutarán contra la aportación del acta de defunción y comprobante original de gasto funerario; para lo que se dará una ayuda económica de 250.000 colones; hasta que los recursos de la reserva lo permitan.

Artículo 6: Corresponde a la Gerencia presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, en el mes de noviembre de cada año, el Plan Anual Operativo y su respectivo presupuesto para la ejecución de esta reserva o provisión.

CAPITULO TERCERO

DE LOS EGRESOS A SUFRAGAR

Artículo 7: La Reserva de Fortalecimiento de la Identificación del Asociado con la Cooperativa, podrá usarse para cubrir gastos en que se incurra en las etapas de planeamiento, ejecución y evaluación de los programas que se establezcan. Se cubrirán las erogaciones para: costos de transporte, alimentación, hospedaje, salarios y sus respectivas cargas sociales, materiales y equipos, necesarios para el cumplimiento de los programas.

CAPITULO CUARTO

DEL MANEJO DE LA RESERVA

Artículo 8: El control financiero de los recursos de la Reserva, estarán a cargo de la Administración, de acuerdo con las políticas y normas establecidas por el Consejo de Administración.

Artículo 9: Con cargo a la Reserva de Fortalecimiento de la Identificación del Asociado, no se tramitarán desembolsos que no estén contemplados dentro del Plan de Trabajo y presupuesto específico y aprobado por el Consejo de Administración.

CAPITULO QUINTO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10: El informe de Asamblea Ordinaria de Delegados, incluirá la información referente al uso de esta reserva.

Artículo 11: El Consejo de Administración de Coopesantos R.L., podrá reformar este reglamento en el momento que lo considere necesario o conveniente para orientar correctamente el Fortalecimiento de Identificación del Asociado con la Cooperativa.

El presente Reglamento fue aprobado en la sesión N°11-03-2024.

Presidente Consejo de
Administración

Secretario Consejo de
Administración